



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO  
Y ASOCIADOS. "COOPEMINAS".**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 982 SUPERCOOPERATIVAS DICIEMBRE 22 DE 1969  
NIT. 860029593-2

**ACUERDO No. 164 DE FEBRERO 3 DE 2021**

**POR EL CUAL SE CONVOCA A LA LVII (57) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS Y SE FIJAN NORMAS SOBRE EL PARTICULAR.**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGETICO Y ASOCIADOS, COOPEMINAS, EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Administración, tiene la atribución de convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados de conformidad con el Artículo 49 del Estatuto Social.

Que dicho Artículo del Estatuto de COOPEMINAS establece que es competencia del Consejo de Administración convocar a la Asamblea antes de la fecha limite señalada por la Ley y debe hacerse con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles, para fecha, hora, lugar y objeto determinado.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Teniendo en cuenta la extensión de la Emergencia Sanitaria derivada por la pandemia del Covid-19 por parte del Gobierno Nacional hasta el 28 de febrero de 2021 convocar a la **LVII (57)** Asamblea General Ordinaria de Asociados, para el día sábado veinte (20) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a partir de las ocho (8:00) a.m. de manera virtual mediante la aplicación Microsoft Teams atendiendo lo dispuesto en el Decreto 398 de marzo 13 de 2020, Artículo 2. Artículo Transitorio. En virtud de la declaratoria de estado de emergencia sanitaria decretada por medio de la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y en consideración a la necesidad de facilitar mecanismos que eviten el riesgo de propagación de infecciones respiratorias agudas, las sociedades que a la fecha de entrada en vigencia del Presente Decreto hayan convocado a reunión ordinaria presencial del máximo órgano social para el año 2020 podrán, hasta un día antes de la fecha de la reunión convocada, dar un alcance a la convocatoria, precisando que la reunión se realizará en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012.

Así mismo Las sociedades supervisadas que en los términos de la Circular Externa 100-00002 de 2020, no hayan podido o no puedan reunirse por haberse presentado una imposibilidad para hacerlo, deberán realizar la nueva convocatoria acogíendose a lo previsto por el Decreto 434 de 2020. con el siguiente orden de día:



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO  
Y ASOCIADOS. "COOPEMINAS".**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 982 SUPERCOOPERATIVAS DICIEMBRE 22 DE 1969  
NIT. 860029593-2

**ARTICULO 2º.** El orden del día a tratar, será el siguiente:

- 1.- Instalación de la Asamblea a cargo del presidente del Consejo de Administración
- 2.- Llamado a lista y verificación del quórum
- 3.- Himno Nacional de la Republica de Colombia e himno del cooperativismo.
- 4.- Lectura y aprobación del Orden del día
- 5.- Lectura y aprobación del Reglamento para la **LVII (57)** Asamblea General Ordinaria de Asociados
- 6.- Elección de Dignatarios Mesa Directiva de la Asamblea
- 7.- Informe de la Comisión de aprobación del Acta anterior
- 8.- Designación de la Comisión de aprobación del Acta de la presente Asamblea
- 9.- Presentación de Informes:
  - a. Informe de Gestión del Consejo de Administración, Gerencia y Comités
  - b. Informe de la Junta de Vigilancia
  - c. Informe de Revisoría Fiscal.
- 10.- Dictamen de la Revisoría Fiscal
- 11.- Aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020.
- 12.- Aprobación del proyecto de aplicación de excedentes 31 dic/2020.
- 13.- Elección de Revisor Fiscal con su suplente periodo 2021 - 2022 y fijación de honorarios.
- 14.- Elección de los miembros del Consejo de Administración.
- 15.- Elección de los miembros de la Junta de Vigilancia.
- 16.- Autorización a la gerencia para realizar los tramites respectivos de actualización de la información de la cooperativa en registro Web para continuar en el Régimen Tributario Especial – RTE, ante la DIAN.
- 17.- Propositiones y recomendaciones.
- 18.- Rifas entre los presentes.
- 19.- Clausura Asamblea. (Premios a los asociados que presentaron nuevos asociados)
- 20.- Cierre

**ARTICULO 3º.** En concordancia con el Artículo 44 del Estatuto vigente, a partir de los cinco (5) días de febrero del año en curso, se fijará en las oficinas de Coopeminas y en la página Web la lista de los asociados inhábiles para conocimiento de los afectados.

**ARTICULO 4º.** Para efectos de participar en la **LVII (57)** Asamblea General Ordinaria de Asociados, son asociados hábiles los que se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto, al 31 de enero de 2021 y los que hayan cumplido tres (3) meses de afiliación.

**ARTICULO 5º.** A partir de los cinco (5) días de febrero de 2021 estarán disponibles para su examen en las oficinas de COOPEMINAS y en la página web [www.coopeminas.com](http://www.coopeminas.com); Los Estados Financieros, el informe de Gestión, los libros oficiales y demás documentos de la Asamblea. Si algún asociado solicita su envío personalizado la Gerencia estará en disposición de hacerlo.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR MINERO ENERGÉTICO  
Y ASOCIADOS. "COOPEMINAS".**

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 982 SUPERCOOPERATIVAS DICIEMBRE 22 DE 1969  
NIT. 860029593-2

**ARTICULO 6º.** La participación a la Asamblea, es de carácter obligatorio para todos los Asociados, Consejo de Administración y Junta de Vigilancia. Igualmente, están obligados a asistir a la Asamblea, el Contador, el Revisor Fiscal y el Gerente. No se validará la asistencia de aquellos asociados que se conecten después de una hora de iniciada la Asamblea o se retiren antes de finalizar ésta. Lo anterior por mandato de la Asamblea de 2006.

Es conveniente confirmar su participación; quien no participe con causa justa, previamente presentada ante la Junta de Vigilancia integrada por **LUIS ANGEL ORDOÑEZ GALINDO** [langel25@hotmail.com](mailto:langel25@hotmail.com), [laordonez@minenergia.gov.co](mailto:laordonez@minenergia.gov.co), **JOSE DAGOBERTO GALVAN MENCO** [jdgalvan@minenergia.gov.co](mailto:jdgalvan@minenergia.gov.co), **DORIS INDIRA GARCES LONDOÑO** [indiragarcesde@yahoo.es](mailto:indiragarcesde@yahoo.es) o al correo [juntadevigilancia@coopeminas.com](mailto:juntadevigilancia@coopeminas.com) con tres (3) días de anticipación a la realización de la Asamblea, serán sancionados con amonestación escrita por parte de la misma y con la suspensión de los servicios de crédito por tres (3) meses contados a partir de la fecha de la Asamblea.

**ARTICULO 7º.** Teniendo en cuenta que la Asamblea del año 2006 solicitó brevedad en el desarrollo de la misma, para tal efecto se envían y publican en la página Web: [www.coopeminas.com](http://www.coopeminas.com) todos los documentos a tratar.

Con base en ellos, comedidamente solicitamos su análisis y si existen dudas o sugerencias, podrán aclararlas con la Gerencia o llevarlas por escrito a la Asamblea entregándolas en el momento de su registro.

El presente Acuerdo se expide a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), según consta en el Acta 504 de 2021 de Consejo de Administración.

  
**JORGE ADRIAN RODRIGUEZ BEDOYA**  
Presidente  
Consejo Administración

  
**JOSE VICENTE BORBON ACOSTA**  
Secretario  
Consejo Administración